



Área de Seguridad, Emergencias, Participación Ciudadana,
Servicios, Medio Ambiente y Cambio Climático

Servicio de Medio Ambiente y Emergencias



GESPLAN, SA
AVDA. 3 DE MAYO, 71 BJ B
RESIDENCIAL AMARCA
38005 – SANTA CRUZ DE TENERIFE

Adjunto al presente Certificado del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 10 de diciembre de 2021 relativo al **ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), CON C.I.F. A-38279972, PARA LA “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EMISIÓN DE INFORMES AMBIENTALES PARA EL ÓRGANO AMBIENTAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA”.**

Atentamente,

En Santa Cruz de La Palma;

MARTIN ALVAREZ Firmado digitalmente por
MARTIN ALVAREZ MARIA
MARIA ISABEL - ISABEL - 42180546H
42180546H Fecha: 2021.12.14 10:16:04
Z

LA JEFA DE SERVICIO ADMINISTRATIVO,



Cabildo Insular de La Palma

D. BORJA PERDOMO HERNÁNDEZ, CONSEJERO SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que es del siguiente tenor:

7. Ref.: 521/2021/ACU. ENCARGO A LA SOCIEDAD MERCANTIL PUBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), CON C.I.F. A- 38279972, PARA LA “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EMISIÓN DE INFORMES AMBIENTALES PARA EL ORGANO AMBIENTAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2021, que es del siguiente tenor:

“Dña. María de los Ángeles Rodríguez Acosta, Miembro Corporativo Delegada de Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 23 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, elevo al Consejo de Gobierno Insular el siguiente expediente para su estudio y adopción del acuerdo que proceda:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El artículo 86.6 de la LSENPC establece que *“A los efectos previstos en el presente artículo, tendrá la consideración de:*

c) Órgano ambiental: en el caso de los instrumentos autonómicos, lo será el órgano que designe el Gobierno de Canarias; en cuanto a los instrumentos insulares, lo será el órgano que designe el cabildo o, previa delegación, el órgano ambiental autonómico; y en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes, pudiendo delegar esta competencia en el órgano ambiental autonómico o el órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca, o bien constituir un órgano ambiental en mancomunidad con otros municipios.”

SEGUNDO: Mediante Acuerdo plenario de fecha 2 de noviembre de 2017, se crea y regula transitoriamente el órgano ambiental denominado Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, creada en virtud de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios naturales Protegidos de Canarias, con el objeto de la tramitación y resolución de los procedimientos de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos. Asimismo, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2017, adoptó Acuerdo de modificación parcial del anterior Acuerdo.

Visto que en sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2020, se acordó aprobar la modificación del texto del Reglamento de Organización y Funcionamiento

1

de la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares.

TERCERO: En el expediente administrativo constan memorias técnica, económica y justificativa, emitidas por el Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental y el Vº Bº de la Miembro Corporativo Delegada de Medio Ambiente.

CUARTO: En la referida memoria justificativa se propone que se encargue a sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), con C.I.F. A-38279972, la “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EMISIÓN DE INFORMES AMBIENTALES (incluye informes técnico y jurídico) PARA EL ÓRGANO AMBIENTAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA”, teniendo en cuenta que, los medios de los que dispone este Cabildo en la actualidad pertenecientes al Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental, son insuficientes para afrontar el volumen de expedientes que en la actualidad se gestiona y para el cumplimiento de los plazos marcados por las diferentes normativas debido al grado de complejidad de los expedientes tramitados.

Resulta, además, inviable la contratación inmediata de personal propio para la realización de este servicio debido al plazo de tramitación de las modificaciones de la relación de puestos de trabajo del Cabildo Insular y, asimismo, es imposible la cobertura por acumulación de tareas de los relacionados perfiles profesionales.

Por otra parte, la evaluación ambiental constituye una herramienta básica para la protección del medioambiente, la implementación de criterios de sostenibilidad mediante la evaluación de planes, programas y proyectos, para garantizar una adecuada prevención de los impactos ambientales y establecer mecanismos para la minimización de impactos y su compensación. En este sentido, Gesplan cuenta con unos medios técnicos, equipos y capacidad de respuesta, pudiendo adaptarse de manera ágil, sencilla y rápida a las necesidades de la Administración.

QUINTO: Los costes de realización del encargo para la prestación de la “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EMISIÓN DE INFORMES AMBIENTALES (incluye informes técnico y jurídico) PARA EL ÓRGANO AMBIENTAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA”, se han calculado de acuerdo con las tarifas de trabajos actualmente en vigor.

SEXTO: En el Presupuesto General de Gastos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2021 consta la aplicación presupuestaria 172.227.16, con un crédito disponible por importe de SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y

DOS EUROS CON CERO CINCO CÉNTIMOS (74.252,05 €). – RC núm. de operaciones 12021000054688.

SÉPTIMO: Consta en el expediente Informe jurídico en sentido favorable de fecha 26 de noviembre de 2021, con la conformidad de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular.

OCTAVO: El informe jurídico favorable emitido por la Jefa Acctal. del Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental, en el que se hace constar que el encargo tiene encuadre legal en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula los Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2021, que en su Base 31 establece las normas de actuación en materia de encomiendas de gestión y encargos a medios propios, justificándose el encargo a GESPLÁN por razones de economía y eficacia, en tanto dicha entidad dispone de los medios para la prestación del servicio relativo a la **“ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EMISIÓN DE INFORMES AMBIENTALES (incluye informes técnico y jurídico) PARA EL ÓRGANO AMBIENTAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA”**.

FUNDAMENTOS

PRIMERO: El artículo 86.6 de la LSENPC establece que *“A los efectos previstos en el presente artículo, tendrá la consideración de:*

(...)c) Órgano ambiental: en el caso de los instrumentos autonómicos, lo será el órgano que designe el Gobierno de Canarias; en cuanto a los instrumentos insulares, lo será el órgano que designe el cabildo o, previa delegación, el órgano ambiental autonómico; y en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes, pudiendo delegar esta competencia en el órgano ambiental autonómico o el órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca, o bien constituir un órgano ambiental en mancomunidad con otros municipios.”

Por tanto, la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma es el órgano competente para la tramitación y resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica, en virtud del citado artículo 86.6.c) de la LSENPC y del artículo 5.1.e) de la LEA que establece que se entenderá por órgano ambiental el “órgano de la Administración pública que elabora, en su caso, el documento de alcance, que realiza el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y formula las declaraciones ambientales estratégicas, los informes ambientales estratégicos, las declaraciones de impacto ambiental, y los informes de impacto ambiental”.

SEGUNDO: Mediante Acuerdo plenario de fecha 2 de noviembre de 2017, se crea y regula transitoriamente el órgano ambiental denominado Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, creada en virtud de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios naturales Protegidos de Canarias, con el objeto de la tramitación y resolución de los procedimientos de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos. Asimismo, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2017, adoptó Acuerdo de modificación parcial del anterior.

Visto que en sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2020, se acordó aprobar la modificación del texto del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares.

TERCERO: Visto que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma (BOP nº 143 de 27 de noviembre de 2020), en particular, su artículo 11.8 en el que se recoge que *“Los trabajos de apoyo que puedan requerir los vocales a efectos de la elaboración de ponencias o del estudio de los expedientes pueden solicitarse, vía cooperación, a los servicios correspondientes del Cabildo Insular o mediante servicios contratados con arreglo a la legislación de contratos del sector público”*.

CUARTO: Resultando que la sociedad mercantil pública **Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), con C.I.F. A-38279972**, tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Constituye su objeto la realización de las siguientes actividades, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.
- Valoraciones inmobiliarias.
- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.
- La constitución de un banco de datos sobre planeamientos y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.
- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materiales medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamentos y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.
- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos, prestaciones de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesa, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

4

- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnico y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestaciones de servicios de estudios, planes proyectos y cualquier tipo de asistencia en materia de patrimonio histórico.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.
- Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquier actividad de difusión de materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.

QUINTO: Considerando el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula los Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, relacionado con las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2021, que en su Base 31 establece las normas de actuación en materia de encomiendas de gestión y encargos a medios propios.

Mediante las correspondientes escrituras públicas de los años 2018 y 2019, inscritas en el Registro Mercantil, GESPLAN, S.A. acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, consta escritura de fecha 9 de marzo de 2021 con número de protocolo 461, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, relativa a la 7ª modificación del Artículo 1 de sus estatutos, en relación al citado art 32 de la Ley 9/2017. En la referida escritura se expone que el capital social es íntegramente de titularidad pública y que tiene la consideración de **medio propio personificado** respecto a, entre otros, el Cabildo Insular de La palma, estando todos los cabildos y ayuntamientos relacionados en el acuerdo, representados en el Consejo de Administración de la sociedad. Por otro lado, establece que la sociedad no podrá perseguir intereses contrarios a los intereses de los entes públicos titulares que realicen los encargos.

El **objeto social** de GESPLAN se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, nº 600, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

SEXTO: Visto, asimismo, que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público previstos para los medios propios.

SÉPTIMO: En cualquier caso, **GESPLÁN tendrá a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, no produciéndose ninguna situación de cesión ilegal de personal**, ejerciendo a su vez respecto a su personal los poderes de dirección, control y disciplinario, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. El personal de GESPLÁN estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso de este encargo.

OCTAVO: Considerando lo dispuesto en el artículo 3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público y en virtud, asimismo, de lo establecido en el art 32 del mismo cuerpo legal sobre los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

NOVENO: En consecuencia, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, siendo competente el Consejo de Gobierno Insular, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

En virtud de lo expuesto el que suscribe, **PROPONE** se adopte el acuerdo con el siguiente texto:

PRIMERO.- Encargar a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), con C.I.F. A-38279972, PARA LA “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EMISIÓN DE INFORMES AMBIENTALES (incluye informes técnico y jurídico) PARA EL ÓRGANO AMBIENTAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA”.

El referido encargo tiene el siguiente **CONTENIDO:**

1. Objeto:

El objeto del encargo es la prestación de la “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EMISIÓN DE INFORMES AMBIENTALES (incluye informes técnico y jurídico) PARA EL ÓRGANO AMBIENTAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA”.

2. Actuaciones encargadas:

Se estima necesario la contratación de un servicio que incluya, conforme a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y al resto de la normativa sectorial:

- El análisis inicial de la documentación remitida. Estudio de la calidad, completitud y suficiencia de estudio de impacto ambiental, estudio ambiental estratégico, documento ambiental y documento ambiental estratégico para solicitar ampliación de información adicional o validarla mediante la presentación de un informe propuesta de solicitud de ampliación de información o de admisión a trámite razonado. La solicitud de información adicional o ampliación de información se podrá requerir en las distintas fases de tramitación del expediente.
- La emisión de informes técnicos y jurídicos para la elaboración de los informes propuesta de impacto ambiental y ambientales estratégicos en expedientes de evaluación ambiental simplificada.

- La elaboración de documentos de alcance propios de la evaluación ambiental ordinaria.
- La emisión de informes técnicos y jurídicos relativos al análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental ordinaria que deriven en las correspondientes propuestas declaraciones ambientales.
- La emisión de informes de consulta jurídicos. Apoyo jurídico.

La metodología de trabajo consistirá en que la Jefa de Servicio asigne al correspondiente encargado de la empresa los expedientes de evaluación ambiental, cualquiera que sea la fase del procedimiento de los mismos, llevando a cabo GESPLAN las tareas enumeradas. Todo ello con el fin de entregar las ponencias a la CEALP. También se contempla la emisión de informes de consulta jurídica.

3. Dirección y supervisión:

La dirección y supervisión del presente encargo corresponderá a la Jefa de Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental del Cabildo Insular de La Palma, o en su defecto, al Técnico en quien delegue.

4. Presupuesto:

Los costes presupuestados han sido calculados a partir de las tarifas vigentes de GESPLAN, aprobadas según Orden nº 307/2021, de 11 de octubre, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiente, S.A. (GESPLAN) como medio propio personificado.

El coste total de dicha encargo asciende a la cantidad de **SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CERO CINCO CÉNTIMOS (74.252,05 €)**, no sujeto a IGIC, desglosado de la siguiente manera:

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EMISIÓN DE INFORMES AMBIENTALES PARA EL ÓRGANO AMBIENTAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA					
CÓDIGO	UD	CONCEPTO	PRECIO/HORA	Nº HORAS	PRESUPUESTO
MO.001	h	Titulado Superior_ Jurídico	39,34	603	23.722,02 €
MO.001	h	Titulado Superior_ Especialista en EAE (Ambientalista, geógrafo, ...)	39,34	1.062	41.779,08 €
CONTRATACIONES EXTERNAS					0,00 €
SUMA IMPORTE					65.501,10 €
Costes Indirectos 4%					2.620,04 €
SUMA					68.121,14 €
Gastos Generales 9%					6.130,90 €
SUMA TOTAL					74.252,05 €

7

La Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, establece en su artículo segundo la modificación de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, en concreto, el número 9º del artículo 9: *“No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de encomiendas de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendante y de los poderes adjudicadores dependientes del mismo”*, relacionado con el artículo 7.1 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, conforme al cual: *“A los efectos de este Impuesto se entiende por prestación de servicios toda operación sujeta al mismo que no tenga la consideración de entrega de bienes ni de importación de bienes.”*

5. Formalización:

De conformidad con lo previsto en la Base 31 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación de 2021, el encargo se formalizará en un documento – acuerdo de encargo con la aceptación formal de la entidad que es objeto del encargo, que se publicará en la Plataforma de Contratación, así como en el perfil del contratante puesto que su importe excede de 50.000€; siendo la información mínima a publicar su objeto, duración, tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo.

6. Forma de abono y justificación:

La forma de pago se realizará mediante certificaciones parciales mensuales del coste real del Servicio efectivamente prestado correspondiente al mes anterior. Ambos documentos deberán ser conformados con el Visto Bueno del Director del encargo antes de seguir el trámite de pago de las facturas de la Corporación previsto en las Bases de ejecución del Presupuesto.

GESPLÁN vendrá obligada a justificar las actuaciones realizadas cuando presente cada factura emitida. Los requisitos que deben reunir las facturas expedidas por la empresa deben cumplir lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de 2021, en consonancia con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura

electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y con indicación expresa del directorio DIR3 de la correspondiente unidad administrativa responsable.

No obstante, GESPLÁN a la finalización del plazo de ejecución del encargo entregará un informe comprensivo de todas las actuaciones desarrolladas, en el que se pondrán de manifiesto, entre otros, los siguientes aspectos: grado de ejecución de las actividades encomendadas, costes e incidencias. El informe se dirigirá al Director del Encargo quien, tras supervisarlos, dará traslado del mismo al Consejo de Gobierno Insular para su toma de conocimiento.

7. Plazo de ejecución y prórroga del encargo:

El plazo de ejecución total previsto del encargo será de cinco meses, con efectos desde la recepción de la notificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se adopta el encargo y que implicará la aceptación formal del mismo.

Dicho plazo, en su caso, puede ser prorrogado por decisión expresa del Consejo de Gobierno Insular no pudiendo superar el mismo, conjunta o aisladamente, el plazo inicial del encargo. Dicha prórroga deberá realizarse y notificarse antes de que finalice el encargo.

8. Contrataciones con tercero:

Los contratos que deban realizarse por parte de la entidad encargada con terceros para la realización de las prestaciones objeto del encargo, quedarán sujetos a los previsto en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin que el importe de dichos subcontratos puedan ser superior al 50 por ciento del importe total del encargo, salvo que el encargo se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución, en los términos legalmente previstos.

9. Modificaciones:

Este encargo podrá modificarse por necesidades de interés general o necesidades del Servicio. Estas modificaciones se justificarán por parte del Servicio de Medio Ambiente mediante la emisión de los correspondientes informes técnicos y estarán condicionadas a la correspondiente disposición de crédito. Durante la ejecución del encargo podrán introducirse modificaciones en el objeto del encargo o las condiciones de ejecución, aumentando o disminuyendo prestaciones, incluyendo nuevos trabajos directamente relacionados con ellas.

10. Impugnaciones:

9

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 e) de la Ley de Contratos del sector Público: “Podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación las siguientes actuaciones: e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales”.

SEGUNDO.- Aprobar el precio para la prestación del **SERVICIO ENCARGADO** por un importe total de **SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (74.252,05)**, no sujeto a IGIC.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto de la cantidad de **SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (74.252,05)**, no sujeto a IGIC, a favor de **GESPLÁN**, con C.I.F. A-38279972, con cargo a la aplicación presupuestaria 172.227.16 - RC núm. de operaciones 12021000054688, correspondiente al Presupuesto General de Gastos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2021.

CUARTO.- Asumir la competencia de cuantos actos y obligaciones se deriven del presente encargo por esta Miembro Corporativo Delegada de Medio Ambiente.

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa pública **GESPLÁN**.

Sexto. - Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.”

Teniendo en cuenta que consta:

I.- Propuesta económica emitida por la Coordinadora Técnica Adjunto al Responsable de Área de Planificación Territorial y Transición Ecológica Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (Gesplan), D^a. Patricia Thais Barrera Rubio, el 19 de noviembre de 2021.

II.-Informe Jurídico favorable emitido por la Jefa Acctal. del Servicio de apoyo al Órgano Ambiental, D^a. Laura Hernández Mendez, con la conformidad de la Directora

Acctal. de la Asesoría Jurídica, María Nieves Fuentes Marante, de fecha 26 de noviembre de 2021.

III.- Memoria Justificativa emitida por la Jefa Acctal. del Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental, Dª Laura Hernández Mendez, con el VºBº de la Miembro Corporativa Delegada en materia de Medio Ambiente, de fecha 26 de noviembre de 2021.

IV.- Memoria Económica suscrita por la Jefa Acctal. del Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental, Dª Laura Hernández Mendez, con el VºBº de la Miembro Corporativa Delegada en materia de Medio Ambiente, de fecha 26 de noviembre de 2021.

VI.- Memoria Técnica suscrita por la Técnico del Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental, Dª. María Elena Castro Pérez, con el VºBº de la Miembro Corporativa Delegada en materia de Medio Ambiente, Dª María de los Ángeles Rodríguez Acosta, de fecha 30 de noviembre de 2021.

VII.- Informe de Fiscalización e Intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad (Ref. Int. Nº 2021/5734), emitido por el Interventor General Acctal., D. Pedro Francisco Jaubert Lorenzo, de fecha 1 de diciembre de 2021.

Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular para la adopción de este acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 l) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se somete a votación y se aprueba por unanimidad, la propuesta de acuerdo tal y como ha sido transcrita.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.

En Santa Cruz de La Palma.

Firmado electrónicamente el día
10/12/2021 a las 14:56:11 por EL
PRESIDENTE
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA

Firmado electrónicamente el día
10/12/2021 a las 14:54:31 por
BORJA PERDOMO HERNANDEZ



JUSTIFICANTE DE REGISTRO

Cabildo de La Palma

Justificante de la presentación o envío de la solicitud/instancia y/o documentos en el Registro General de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

REMITIENDO CERTIFICADO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 2021 RELATIVO AL ENCARGO A LA EMPRESA PUBLICA GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN) PARA LA "ASISTENCIA TECNICA PARA LA EMISION DE INFORMES AMBIENTALES PARA EL ORGANO AMBIENTAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA"

Nombre	Documento de Identificación	en calidad de
GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA	A3827997-2	INTERESADO

A cuyos efectos acompaña de la siguiente documentación:

Documento	Descripción	CSV
-----------	-------------	-----

habiendo sido registrada correctamente con la siguiente información:

Número de Registro:	2021019300	
Fecha creación:	14/12/2021 11:45	
Fecha para inicio del cómputo de plazos:	14/12/2021 11:45	
Código Seguro de Verificación*:	13525363453356422360	
Oficina Registral:	Cabildo Insular de La Palma	
Teléfono 1: 922887887	Teléfono 2:	Mail: juridico@gesplan.es

SELLO REGISTRO DE SALIDA

